

Recurso de Revisión N°: 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01221/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo sucesivo **La Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

## ANTECEDENTES DEL ASUNTO

### PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, **La Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00181/NAUCALPA/IP/2018, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

*“Cual ha sido el gasto público total y desglosado que ha generado el proyecto “Paseo de las Marinas” en Cd. Satélite, desde el inicio del mismo en la administración Presidida por el Lic. Edgar Armando Olvera Higuera*

**Recurso de Revisión N°:** 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*incluyendo el mantenimiento y otros gastos que haya generado hasta el día 01 de marzo del año 2018.” [Sic]*

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

## **SEGUNDO. De la prórroga.**

De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, notificó la solicitud de prórroga al recurrente, a fin de extender por siete días el plazo para atender la solicitud de información.

En virtud de lo anterior, no pasa desapercibido por este órgano Resolutor que las referidas ampliaciones de plazo para dar respuesta, no cumplen con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **TERCERO. De la respuesta del Sujeto Obligado.**

Recurso de Revisión N°: 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, El **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información señalando en síntesis lo siguiente:

*“Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, celebrada el 19 de abril de 2018, en su punto 10 y mediante acuerdo numero CT/CO/0047/2018, se aprobó la reserva de información.” (Sic)*

#### **CUARTO. Del recurso de revisión.**

Inconforme con la respuesta notificada por el sujeto obligado, El Recurrente interpuso el recurso de revisión, en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 01221/INFOEM/IP/RR/2018, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

#### **Acto Impugnado:**

*“La negativa a la información solicitada.” [sic]*

Recurso de Revisión N°: 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

### Razones o Motivos de Inconformidad:

*“Se me ha negado el acceso a la información pública sin respetar el debido proceso detallado en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS que en su artículo 20 a la letra dice: Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Misma responsabilidad que el sujeto obligado omitió en su respuesta de fecha 27 de abril del 2018 en la cual; se limita a expresar la negativa por votación dentro del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez sin demostrar las razones para esta decisión violando con ello la observancia de los principios rectores de Certeza, Eficacia, Legalidad, Máxima Publicidad, Profesionalismo y Transparencia establecidos en el artículo 9 de la Ley ya citada.” [Sic]*

### QUINTO. Del turno del recurso de revisión.

Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

**Recurso de Revisión N°:** 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

## **SEXTO. De la etapa de instrucción.**

Así, en la etapa de instrucción, el sujeto obligado en fecha catorce de mayo del presente año remitió manifestaciones, mismas que fueron puestos a la vista, por su parte la recurrente remitió en fechas dieciocho y veintiuno de mayo de los corrientes remitió manifestaciones; decretándose el cierre de la misma en fecha veintitrés de mayo de los corrientes, en términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

## **SÉPTIMO. Del desistimiento.**

De las constancias que obran en el expediente electrónico SAIMEX, se advierte que en fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho la recurrente se desistió del recurso de revisión intentado, como se aprecia a continuación.



Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[400KCONL\]](#)

Detalle del Seguimiento de Solicitudes

Folio de la solicitud: 00181/NAUCALPA/IP/2018

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	21/03/2018 14:56:10	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a Servidor Público Habilitado	22/03/2018 13:00:43	JORGE CAJIGA CALDERÓN Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	18/04/2018 13:09:47	JORGE CAJIGA CALDERÓN Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	18/04/2018 13:09:47	JORGE CAJIGA CALDERÓN Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del Turno a Servidor Público Habilitado	27/04/2018 12:54:45	JORGE CAJIGA CALDERÓN Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	27/04/2018 12:56:08	JORGE CAJIGA CALDERÓN Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega de Información
7	Interposición de Recurso de Revisión	27/04/2018 17:16:19	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
8	Turnado al Comisionado Ponente	27/04/2018 17:16:19	[REDACTED]	Turno a Comisionado Ponente
9	Admisión del Recurso de Revisión	04/05/2018 00:11:56	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
10	Manifestaciones	04/05/2018 00:11:56	Sistema INFOEM	Manifestaciones
11	Cierre de la instrucción	23/05/2018 12:55:13	ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM	Cierre de la Instrucción
12	Desistimiento del Recurso de Revisión	04/05/2018 13:00:06	[REDACTED]	Recurso de Revisión Desistido
13	Acuerdo de Ampliación de Plazo para Resolver Recurso de Revisión	15/06/2018 13:00:55	ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM	Acuerdo de Ampliación de Plazo para Resolver Recurso de Revisión

Mostrando 1 al 13 de 13 registros

Recurso de Revisión N°:

01221/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



**Bienvenido:** ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

IMPRIMIR EL ACUSE  
Versión en PDF



**Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**

Naucalpan de Juárez, México a 04 de Junio de 2018

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00181/NAUCALPA/IP/2018

La parte actora queda satisfecha con la respuesta dada por el Sujeto obligado en la cual informa en términos de ley la información solicitada sobre porque se considero como información protegida en audiencia del consejo municipal de transparencia.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

De manera posterior, en fecha quince de junio del presente, se amplió el plazo para dictar resolución, en términos del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°: 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. De la competencia.**

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por El Recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

### **SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.**

Derivado de la impugnación realizada, es preciso e importante señalar que el recurso de revisión inmerso en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el cual será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible

Recurso de Revisión N°: 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

### **TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.**

Ahora bien, resulta importante referir que en la Ley de Transparencia Local vigente, en su artículo 192 contempla la figura jurídica del sobreseimiento, de la cual en específico la hipótesis inmersa en la fracción I, refiere que el recurrente se desista expresamente del recurso, como se muestra a continuación.

*“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

***I. El recurrente se desista expresamente del recurso;***

*II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*

*IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y*

*V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”*

Así, para que se tenga por desistido bastará con que el recurrente expresamente se desista del recurso de revisión promovido, lo cual es a todas luces evidente que se

**Recurso de Revisión N°:** 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

actualiza en el presente asunto, como se observa de la actuación que obra en el expediente electrónico, mismo a que se hizo referencia en el antecedente séptimo, toda vez que existe un desistimiento por parte de la recurrente, motivo por el cual debe decretarse el sobreseimiento del recurso en mérito, dado que no es necesario estudiar si existió vulneración en el derecho de acceso a la información pública, toda vez que la persona que presentó el recurso de revisión manifiesta su voluntad de desistirse, con las consecuencias que a ello conlleva.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y;

## SE RESUELVE

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número 01221/INFOEM/IP/RR/2018, por **haberse desistido expresamente** La Recurrente, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** **Notifíquese**, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

**Recurso de Revisión N°:** 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a **La Recurrente**, haciendo de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica).

**Recurso de Revisión N°:** 01221/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica).

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica).

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica).



**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica).

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 01221/INFOEM/IP/RR/2018.

OSAM/LASF